



Resolución de Gerencia General Regional

N° 1090 -2024-G.R.PASCO/GGR.

20 DIC 2024

Cerro de Pasco,

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe N° 158-2024-GRP-GRI/SGE/JJRM, de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Joel J. RIVERA MELENDEZ – Evaluador de Proyecto, Informe N° 003770-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 2400-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 1911-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 03310-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);” siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, mediante Ley N° 31356 - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, en su artículo 2°, señala: “La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Ley N° 32103, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas, en su Novena Disposiciones Complementarias Modificatorias, señala: “Modificación del artículo 2 de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Se modifica el artículo 2 de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo con lo siguiente: “Artículo 2. Financiamiento del control concurrente 2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. 2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar. 2.3. Los recursos transferidos mediante las transferencias financieras autorizadas en el artículo 4 de la presente ley, son utilizados, exclusivamente, para las acciones de control concurrente de las inversiones para las cuales se transfieren dichos recursos (...) (énfasis agregado);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 910-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 14 de noviembre del 2020, el Gobierno Regional de Pasco, se Aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ISABEL DE PELMAZ Y 24 DE JUNIO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMUDEZ Y CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N° 2283911, por el monto de S/. 5,110,956.21 (Cinco Millones Ciento Diez Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 21/100 soles),



por el plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendarios, a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta por contrata suma alzada, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL COSTO			
COSTO DIRECTO I.E.I. RUMBO AL ÉXITO	S/	1,534,760.11	
COSTO DIRECTO I.E.I. LAS FLORES	S/	1,530,963.51	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO I.E.I. RUMBO AL ÉXITO	S/	79,028.45	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO I.E.I. LAS FLORES	S/	83,413.49	
COSTO DIRECTO	S/	3,228,165.56	
GASTOS GENERALES	S/	267,384.63	8.282866%
UTILIDAD	S/	322,816.56	10.0000%
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/	3,818,366.75	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/	687,306.02	18.0000%
PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN DE OBRA	S/	4,505,672.77	
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	S/	286,720.96	6.363555%
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	S/	28,758.49	
EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO	S/	9,589.16	
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/	20,000.00	0.4444%
REFORMULACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	160,000.00	
SUB TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/	5,010,741.38	
CONTROL CONCURRENTE	S/	100,214.83	2.000000%
COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/	5,110,956.21	

Que, Informe N° 158-2024-GRP-GRI/SGE/JRM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Ing. Joel J. RIVERA MELENDEZ – Evaluador de Proyecto, remite informe de modificación del presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ISABEL DE PELMAZ Y 24 DE JUNIO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMÚDEZ Y CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2283911, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 910-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 14 de noviembre del 2024, donde concluye:

Revisado Mediante LEY N° 32103 ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas establece lo siguiente:

NOVENA. Modificación del artículo 2 de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente Se modifica el artículo 2 de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo con lo siguiente:

"Artículo 2. Financiamiento del control concurrente

2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

En base a la ley se modificó dentro del pie de presupuesto el costo de control concurrente con un porcentaje de 0.5%.

En base a la ley se OTORGA CONFORMIDAD TÉCNICA a la modificación del pie de presupuesto de la reformulación del Expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ISABEL DE PELMAZ Y 24 DE JUNIO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMÚDEZ Y CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2283911; Ascende a la suma de S/ 14,032,118.67 (Catorce millones treinta y dos mil ciento dieciocho con 67/100 soles); según el desgagado descrito en el cuadro debajo.

DESCRIPCIÓN DEL COSTO			
COSTO DIRECTO I.E.I. RUMBO AL ÉXITO	S/	1,534,760.11	
COSTO DIRECTO I.E.I. LAS FLORES	S/	1,530,963.51	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO I.E.I. RUMBO AL ÉXITO	S/	79,028.45	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO I.E.I. LAS FLORES	S/	83,413.49	
COSTO DIRECTO	S/	3,228,165.56	
GASTOS GENERALES	S/	267,384.63	8.282866%
UTILIDAD	S/	322,816.56	10.0000%
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/	3,818,366.75	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/	687,306.02	18.0000%
PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN DE OBRA	S/	4,505,672.77	
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	S/	286,720.96	6.363555%
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	S/	28,758.49	
EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO	S/	9,589.16	
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/	20,000.00	0.4444%
REFORMULACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	160,000.00	
SUB TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/	5,010,741.38	
CONTROL CONCURRENTE	S/	25,053.71	0.500000%
COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/	5,035,795.10	

Que, mediante Informe N° 003770-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios, solicita modificación del presupuesto de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2283911, donde concluye: 3.1 LA MODIFICACION DEL PIE DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ISABEL DE PELMAZ Y 24 DE JUNIO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMÚDEZ Y CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI: 2283911, CUENTA CON LA CONFORMIDAD Y APROBACION DEL EVALUADOR. 3.2 EN MERITO DEL INFORME N°158-2024-GRP-GRI/SGE/JRM, DEL ESPECIALISTA DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS EL ING. JOEL J. RIVERA MELENDEZ, SE OTORGA LA CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION DEL PIE DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ISABEL DE PELMAZ Y 24 DE JUNIO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMÚDEZ Y CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI: 2283911, CONFORME AL INFORME ADJUNTO POR EL EVALUADOR. 3.3 EN MERITO A LO DETALLADO LÍNEAS ARRIBA SE SOLICITA APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PIE DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ISABEL DE PELMAZ Y 24 DE JUNIO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMÚDEZ Y CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI: 2283911, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PARA CONTINUAR CON EL CICLO DE INVERSIÓN;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentarios se advierte que, en el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ISABEL DE PELMAZ Y 24 DE JUNIO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMÚDEZ Y CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA,



DEPARTAMENTO DE PASCO CON CUI N° 2283911, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 910-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 14 de noviembre del 2024, en su estructura de presupuesto en el componente control concurrente se consideró el monto de S/. 100,214.83, que equivale el 2,000000%; sin embargo, mediante Ley N° 32103, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, en su Novena Disposiciones Complementarias Modificatorias, que modifico el artículo 2° de la Ley 31358 - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, siendo así, corresponde modificar el presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ISABEL DE PELMAZ Y 24 DE JUNIO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMEDEZ Y CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO CON CUI N° 2283911, debiendo incorporarse el componente control concurrente en merito a la Ley N° 32103, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, que modifica el artículo 2 de la Ley 31358, el mismo que ha sido EVALUADO y dado CONFORMIDAD por el Ing. Joel J. RIVERA MELENDEZ – Evaluador de Proyecto, mediante Informe N° 158-2024-GRP-GRP-GRI/SGE/JJRM, de fecha 13 de diciembre del 2024 y APROBADO por el Sub Gerente de Estudios, mediante Informe N° 003770-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 16 de diciembre del 2024, por ende, resulta viable modificar el presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto con CUI N° 2283911, a fin de que se continúe con los demás actos destinados a llevar a cabo la contratación para la ejecución de obra;

Que, estando al marco legal citado y las opiniones técnicas vertidas en el Informe N° 158-2024-GRP-GRP-GRI/SGE/JJRM, de fecha 13 de diciembre del 2024, del Ing. Joel J. RIVERA MELENDEZ – Evaluador de Proyecto y el Informe N° 003770-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 16 de diciembre del 2024, del Sub Gerente de Estudios, corresponde modificar el presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ISABEL DE PELMAZ Y 24 DE JUNIO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMEDEZ Y CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO CON CUI N° 2283911, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 910-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 14 de noviembre del 2024, debiendo incorporarse el componente control concurrente en merito a la Ley N° 32103, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, que modifica el artículo 2 de la Ley 31358, siendo el nuevo monto S/. 5,035,795.10 (Cinco Millones Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 10/100 soles), los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y el Ing. Joel J. RIVERA MELENDEZ – Evaluador de Proyecto, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dichas áreas técnicas son exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la modificación de presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto con CUI N° 2283911;

Que, mediante Memorando N° 03310-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Gerente General Regional, ordena emitir acto resolutorio modificando el presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ISABEL DE PELMAZ Y 24 DE JUNIO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMEDEZ Y CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO CON CUI N° 2283911;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: b) En materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de aprobar expedientes de contrataciones y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ISABEL DE PELMAZ Y 24 DE JUNIO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMEDEZ Y CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO CON CUI N° 2283911, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 910-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 14 de noviembre del 2024, debiendo incorporarse el componente control concurrente en merito a la Ley N° 32103, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, que modifica el artículo 2° de la Ley 31358, siendo el nuevo monto S/. 5,035,795.10 (Cinco Millones Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 10/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL COSTO		
COSTO DIRECTO I.E.I. RUMBO AL ÉXITO	S/	1,534,760.11
COSTO DIRECTO I.E.I. LAS FLORES	S/	1,530,963.51
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO I.E.I. RUMBO AL ÉXITO	S/	79,028.45
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO I.E.I. LAS FLORES	S/	83,413.49
COSTO DIRECTO	S/	3,228,165.56

GASTOS GENERALES	S/	267,384.63	8.282866%
UTILIDAD	S/	322,816.56	10.0000%
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/	3,818,366.75	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/	687,306.02	18.0000%
PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN DE OBRA	S/	4,505,672.77	
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	S/	286,720.96	6.363555%
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	S/	28,758.49	
EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO	S/	9,589.16	
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/	20,000.00	0.444%
REFORMULACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	160,000.00	
SUB TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/	5,010,741.38	
CONTROL CONCURRENTE	S/	25,063.71	0.500000%
COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/	5,035,795.10	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de conformidad al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, **será de responsabilidad administrativa y las que correspondieran**, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Estudios y Evaluador de Proyecto y demás que intervienen en la evaluación de la modificación de presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto con CUI N° 2283911, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los extremos no modificados de la Resolución de Gerencia General Regional N° 910-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 14 de noviembre del 2024, se mantienen inalterables y tiene plena vigencia para todo lo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

